

ES

11

NUMERO

254.233

Y

21

22

FECHA DE PRESENTACION

7.11.1.980



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 SFT 1981

30) PREFERENCIAS:

31) NUMERO

32) FECHA

33) PAIS

47) FECHA DE PUBLICIDAD

51) CLASIFICACION INTERNACIONAL

Int. Cl. 3 A47C 11/02

54) TITULO DE LA INVENCIÓN

MUEBLE PERFECCIONADO.

71) SOLICITANTE (S)

DON ENRIQUE FERNANDEZ-MAZARAMBROZ BERNABEU

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Torpedero Tucumán, 31 - MADRID - 16

72) INVENTOR (ES)

73) TITULAR (ES)

74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
3 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memc-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un mue-
ble perfeccionado, especialmente utilizable como asiento pa-
ra iglesias, y de los que, además, sirven de reclinatorio.

5 El mueble que la invención propone se caracte-
riza basicamente por el hecho de que los travesaños que -
unen inferiormente las patas de un mismo costado, presen-
tan en sus respectivas caras enfrentadas, esto es, en las
caras internas sendos canales en cada uno de los cuales se
10 ha fijado internamente un angular que hace las veces de -
pista de deslizamiento para el reclinatorio propiamente di-
cho. El reclinatorio está constituido por dos largueros -
y al menos dos travesaños, uno de estos últimos, el fron-
tal, almohadillado en toda su longitud. Los extremos pos-
15 teriores de los largueros presentan tacones prismáticos -
que se alojan en los canales anteriormente citados. y dis-
curren por encima de una de las ramas de los perfiles an-
gulares. Con esta constitución, el reclinatorio, desplazan-
dose horizontalmente hacia el interior del mueble, se re-
20 coge y queda situado por debajo del cuerpo de asiento. En
el mismo plano de deslizamiento, el reclinatorio puede ser
extraído para poner en posición de uso el travesaño almoha-
dillado.

25 Con el fin de exponer con mayor claridad las -
características del mueble que ahora nos ocupa, se ha con-
feccionado un juego de planos en donde sin carácter limita-
tivo se ha representado lo siguiente:

30 La figura 1 muestra una vista en perspectiva -
de la parte inferior de un mueble utilizable como asiento
para iglesias, incorporando el reclinatorio a que especi-

1 ficamente se refiere el presente modelo de utilidad. En esta ilustración el reclinatorio aparece en una posición intermedia de extracción o de recogimiento.

5 La figura 2 es una vista en planta superior de lo ilustrado en la figura anteriormente reseñada.

La figura 3, por último, es un detalle a mayor escala según la línea de corte A-B indicada en la figura 2. En esta ilustración se muestra con mayor claridad los canales y los perfiles angulares que sirven de pista de deslizamiento para los tacones del reclinatorio.

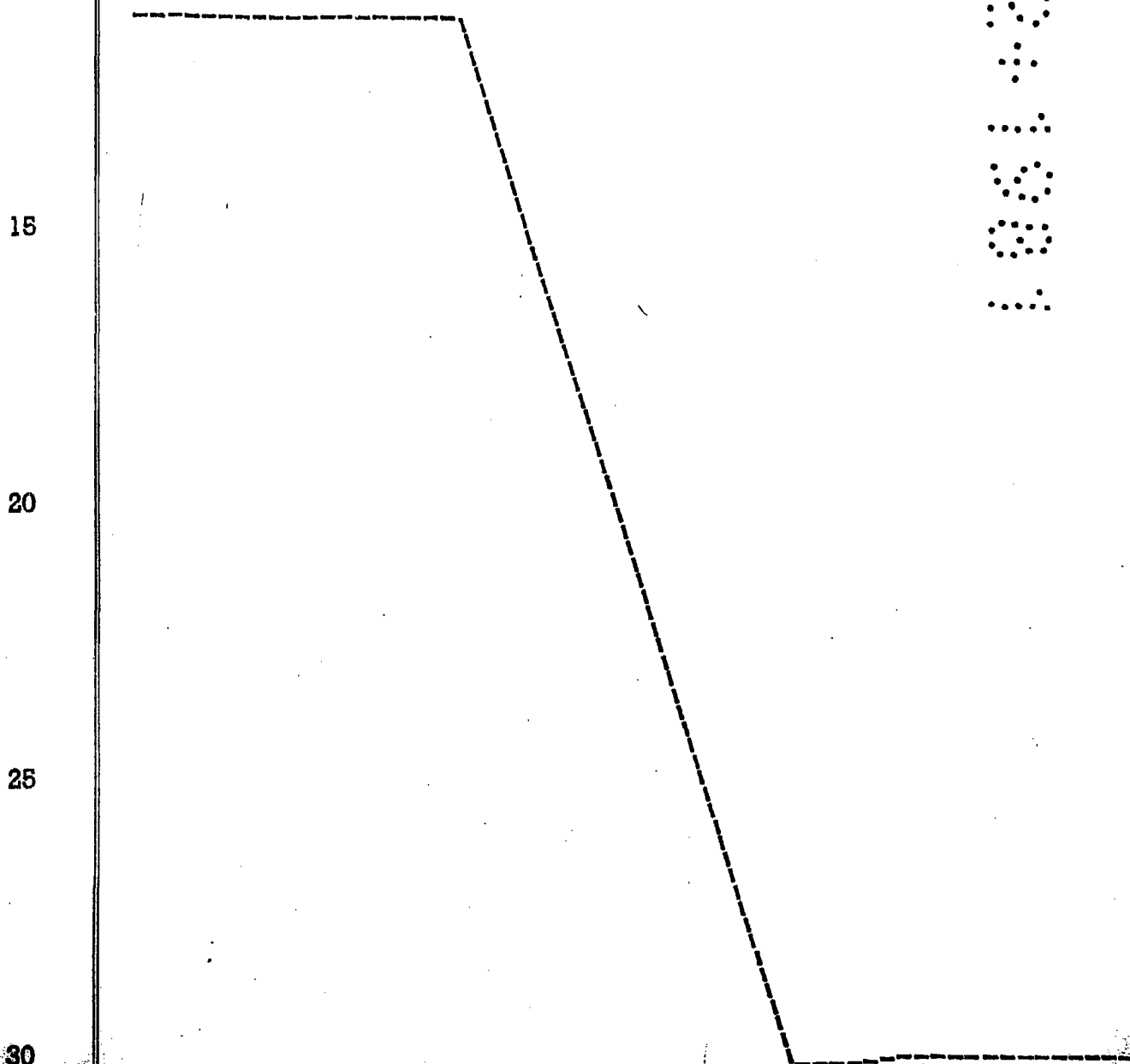
10 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el mueble a que se refiere la presente memoria se caracteriza por el hecho de que los travesaños unen por la parte inferior las patas 2 de un mismo costado del mueble, presentan en sus caras enfrentadas y en toda su longitud sendos canales 3 en cada uno de los cuales se ha aplicado internamente y de una forma solidaria sendos perfiles angulares 4 sobre una de cuyas ramas, concretamente la horizontal, apoya y desliza el reclinatorio propiamente dicho.

15 El reclinatorio está constituido por un armazón a base de largueros 6 enlazados entre sí por al menos dos travesaños 7. De estos travesaños, el que une los extremos anteriores de los largueros 6 está en toda su longitud recubierto por un almohadillado 8. Estos extremos anteriores de los largueros 6 cuentan con patas verticales 9 a fin de estabilizar el reclinatorio en la posición de uso.

20 Los extremos posteriores de los repetidos largueros 6 cuentan con tacones prismáticos 5 que quedan permanentemente alojados en los canales 3 y apoyados en los per-

1 files angulares 4 de manera que estos se constituyen en -
pistas de deslizamiento, dentro de un plano horizontal pa-
ra el reclinatorio ahora descrito.

5 En virtud de las características mencionadas el
reclinatorio puede adoptar dos posiciones extremas en re-
lación con el mueble; una posición de recogimiento que le
situa por debajo del cuerpo de asiento, y otra posición -
extraída o de uso que permite al usuario arrodillarse con
toda comodidad sobre el almohadillado 8 que en toda su lon-
10 gitud recubre ese travesaño de unión de los largueros 6.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1ª.- MUEBLE PERFECCIONADO, que siendo especialmente utilizable como asiento para iglesias, y de los que además sirven de reclinatorio; esencialmente se caracteriza porque los travesaños que unen las patas de un mismo costado, presentan sendos canales en sus respectivas caras internas, en cada uno de cuyos canales se ha fijado un angular para constituir pistas de deslizamiento horizontal a correspondientes tacones prismáticos con que a tal efecto cuenta un bastidor en funciones de reclinatorio, consistiendo dicho bastidor en dos largueros enlazados por al menos una pareja de travesaños, uno de los cuales une los extremos anteriores de los largueros y presenta en toda la longitud un recubrimiento almohadillado; habiéndose previsto que aquellos extremos anteriores de los largueros presenten extensiones verticales a modo de patas de apoyo; con la particularidad de que los referidos tacones prismáticos están localizados en proximidad a los extremos posteriores de los repetidos largueros.

2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer sobre el Modelo de Utilidad que se solicita por: MUEBLE PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la Presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 Noviembre 1.980
BERNARDO UNGRIA

p.p.



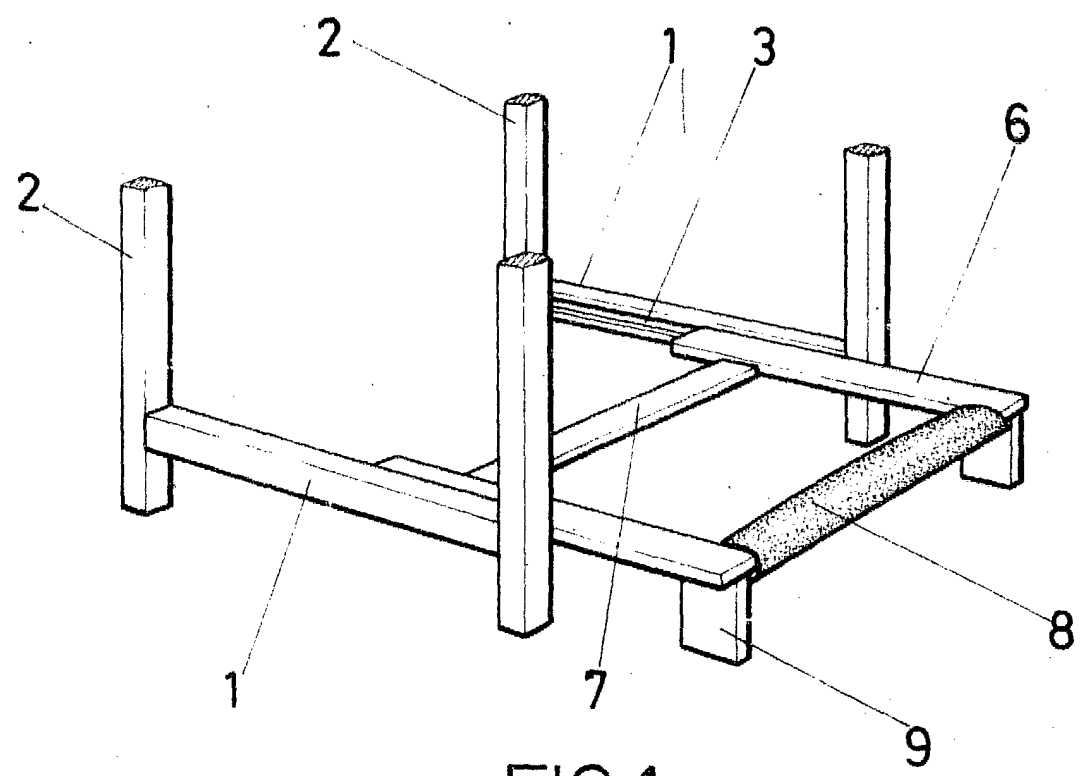
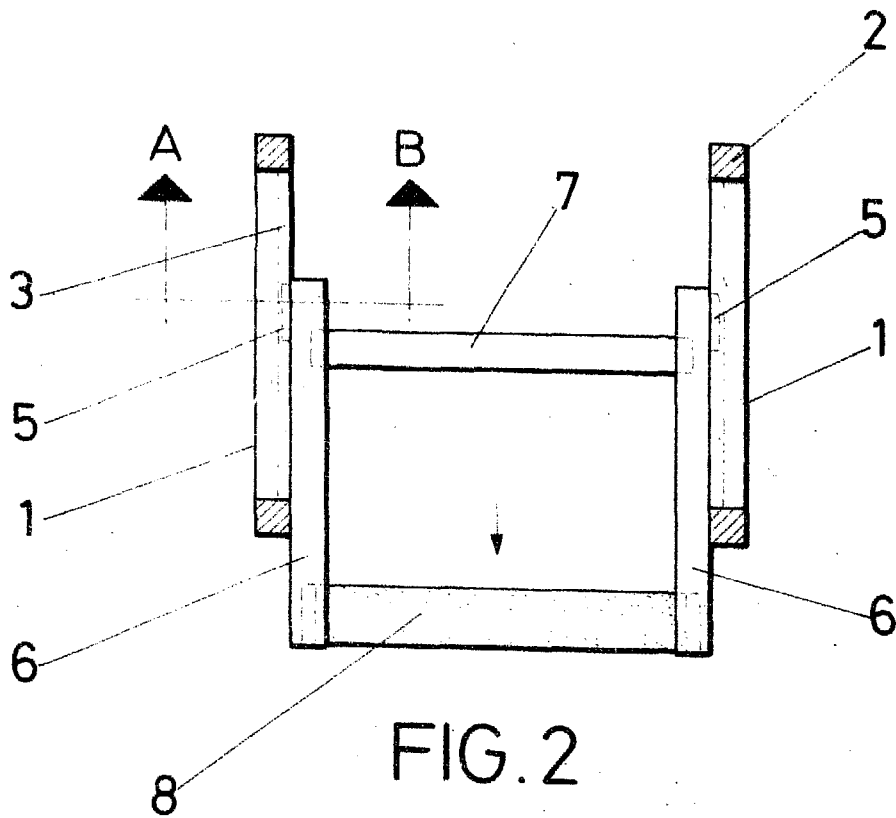
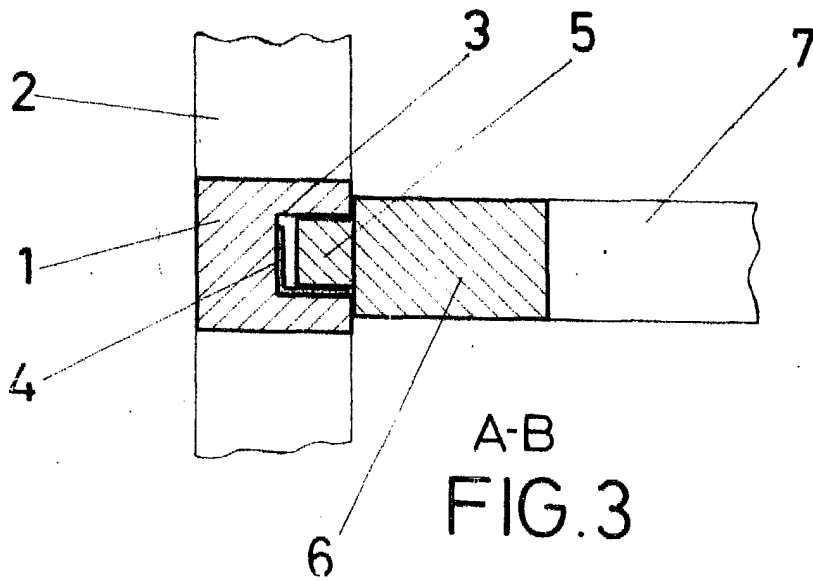


FIG.1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Noviembre de 19 80

BERNARDO UNGRIA



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Noviembre de 19 80

BERNARDO UNGRIA